



Rawson (Chubut), 28 de abril de 2023

DICTAMEN N° 104 / 2023 - CF

Ref.: Expediente N° 41.096/2023 TC – MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - R/ANT.LIC.PUB. N° 10/22 REMODELACION MINI HOGAR – CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ (EXPTE N° 56/92 ANEXO 9).

Señor Presidente
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 487vta, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia con un presupuesto oficial de \$42.159.152,61 a valores básicos del mes de julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, sistema de contratación por unidad de medida y en la cual se propicia adjudicar a la oferta alternativa presentada por la empresa AVR CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de **\$54.622.968,12**.

Que el proyecto para la realización de la obra denominada “REMODELACION MINI HOGAR – CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ” cuenta con la no objeción técnica y financiamiento por parte del Ministerio de Obras Publicas de Nación dentro del “PLAN ARGENTINA HACE” (fs 478/479).

Que por Ordenanza N° 12.760 de fs 165, promulgada por Resolución N° 1.947/22 I (fs 221) se aprueban pliego de bases y condiciones generales, particulares y técnicas para el presente llamado.

Que por Resolución N° 2004/22 S.H., se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 10/22, modificando por su similar N° 2113/22 S.H. fecha, lugar y horario de apertura de ofertas (fs. 226).

Que a fs 229/240 y 248/268 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs. 269 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 465 se agrega dictamen de la comisión asesora de pre adjudicación, la cual, previo análisis de la oferta recibida, aconseja otorgar la licitación de marras a la oferta alternativa de AVR CONSTRUCCIONES SRL por la suma de \$54.622.968,12, resultando ésta un 2,19% por sobre el presupuesto oficial actualizado.

Que a fs. 470 obra agregado dictamen legal N° 18/23 producido por el organismo licitante.

Que a fs 480/481 obra proyectada Resolución municipal de adjudicación.

Analizada que fuera la documental elevada, entiendo previo a la continuidad de las actuaciones, debiera el Municipio licitante adjuntar la actualización

del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable expedido por el Registro Provincial de Constructores del pretense adjudicatario en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art 10° del Decreto N° 1115/79.

Entiendo así, se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal, no teniendo más reparos que formular al presente trámite.

Así me expido.